

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LAS PLAYAS DE MUTRIKU
(SATURRARAN, ONDARBELTZ Y EL DEL NÚCLEO URBANO)**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO

El contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la contratación de la prestación de los servicios de vigilancia, salvamento y asistencia en las playas de Saturrarán, Ondarbelz y en el del Núcleo Urbano del municipio de Mutriku, también denominado como “Mutriku”, (excepto las zonas denominadas “Tercera Playa” y “Siete Playas” pero incluyendo la zona de la piscina de mareas) durante la temporada estival. Se pretende de esta manera dar un servicio de atención en caso de accidentes y situaciones de urgencia capaz de aportar ayuda permanente en la zona de playas.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será, el comprendido por las temporadas estivales oficiales de cada año de contrato, esto es, el de los años 2009, 2010 y 2011, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años.

Con carácter general la temporada estival oficial es aquella que abarca todos los días comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

El Ayuntamiento modificará, si lo considera oportuno, las fechas oficiales de inicio y final de cada una de las temporadas estivales para las que se realiza el presente contrato, notificándolo con una antelación de un mes a la fecha del inicio.

TERCERA.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

Dentro de las prestaciones generales a realizar por el Adjudicatario se incluyen:

- Vigilancia
- Salvamento
- Asistencia

1.-Vigilancia:

El objeto de la vigilancia es el de detectar rápidamente cualquier posible incidente y el lugar donde se produce, para posteriormente actuar en consecuencia.

El Adjudicatario del Servicio deberá realizar la vigilancia en la totalidad de las playas descritas en el objeto de concurso. Para ello, se crearan las patrullas móviles formadas por parejas de socorristas que recorrerán constantemente la orilla del mar. En la playa de Ondarbeltz, debido a las dimensiones de la playa, será suficiente con un único socorrista para la realización de estas funciones. Por el contrario, en la playa de Mutriku la vigilancia se extenderá también al malecón denominado “Tambor” y a la piscina de mareas.

Se trata en definitiva de realizar actuaciones rápidas en caso de incidencias notificadas desde los distintos puntos fijos o patrullas de vigilancia, o ante el aviso de los propios bañistas.

La colocación de banderas rojas que indican la prohibición del baño, en zonas concretas de la playa, no exime al adjudicatario de la realización de la vigilancia de dichas zonas.

2.-Salvamento

El servicio de salvamento se realizará con el mínimo de medios humanos exigido, que dispondrán necesariamente de titulación específica para ello, complementados con los medios mecánicos y de locomoción asignados al servicio que se contrata.

En los casos de incidente, el servicio contratado, intentará salvar al usuario en el entorno adverso y efectuar el auxilio correspondiente, aplicando las medidas necesarias en el propio lugar de los hechos, así como un traslado posterior, bien al botiquín base o gestionar el traslado con los medios adecuados hasta el centro sanitario que proceda en cada caso.

3.- Asistencia

El Adjudicatario deberá atender, todos aquellos casos que pudieran surgir como consecuencia de cualquier tipo de actividad realizado en la playa, como pueden ser, todo tipo de cortes, picaduras de insectos y peces, cortes de digestión, mareos, etc.

Se deberá contar con los medios humanos necesarios y con la preparación exigida para atender tanto los servicios solicitados a las patrullas de vigilancia, como en el botiquín base.

Para la realización de este servicio, además de contar con los equipos y materiales precisos, será indispensable responder con un trato personal adecuado, de forma que el/la accidentado/a se sienta protegido/a y en manos de un personal educado y amable.

Una vez efectuadas las labores de asistencia, bien en el lugar de los hechos o bien en el botiquín base y en caso de que fuese necesario, se evacuará al/a la accidentado/a hasta el centro Sanitario que proceda en cada caso, o se avisará a los servicios médicos de Urgencias de Sanidad para su traslado a un hospital

En el caso de que se precisara la presencia de una ambulancia, se requerirá el uso de la misma.

CUARTA.- ORGANIZACION DEL SERVICIO

En la presentación de las ofertas, cada proponente planteará la organización interna que considere necesaria, para cumplir con lo indicado en el presente Pliego de Condiciones.

Podrán en todo caso plantearse soluciones que contemplen ampliaciones, en días de máxima afluencia, del estado climatológico o de actuaciones programadas en la playa.

Serán especialmente tenidas en cuenta las circunstancias especiales de zonas concretas de la playa en cuanto a corrientes, etc., en el planteamiento de las propuestas de actuación.

Para mantener una relación fluida con el Ayuntamiento, deberá el ofertante plantearse la realización de informes con las siguientes periodicidades:

- Informe inmediato, será aquel enviado de manera urgente, siempre que ocurra un incidente no rutinario.

- Informe quincenal será aquel, que todas las semanas se deberá enviar al Jefe o persona en quien delegue el Ayuntamiento. El informe se enviará por e-mail y en el mismo se indicarán los datos de los incidentes acaecidos durante las dos semanas.

- Informe de temporada, será aquel que en un plazo de 15 días, una vez finalizada la temporada estival oficial, deberá entregarse a modo de memoria detallada, indicando las actuaciones prestadas, gastos efectuados y cuantos aspectos destacables y sugerencias se estimen oportunas.

QUINTA.- DISPOSICION Y MEDIOS

Para la realización del Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencia de las playas de Mutriku deberá el Adjudicatario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El servicio se realizará durante toda la temporada estival oficial determinada por el Ayuntamiento y de forma ininterrumpida de 11:00 a 19:00 horas.

- 2.- Tanto al inicio de la jornada como a la finalización de la misma deberá el Adjudicatario informar a los usuarios de la Playa, mediante el equipo de megafonía instalado al efecto, del comienzo y final del servicio de vigilancia, salvamento y asistencia.

- 3.- La totalidad de los mensajes que se emitan por la megafonía, se realizarán al menos en los dos idiomas oficiales: Euskara y castellano, y por este orden.

4.- En el supuesto de que se diera el caso de pérdida o desorientación de niños/as en la zona de la Playa, el Adjudicatario procurará con mucho tacto dar con los padres de los mismos o en su caso con los/as niños/as desorientados/as. Para ello, si fuese necesario recurrirá a la megafonía instalada al efecto.

5.- A la hora de utilizar el equipo de megafonía el Adjudicatario procurará no trasladar mensajes que no tengan relación directa con el servicio de vigilancia, salvamento y asistencia, a excepción de aquellos mensajes que desde la Alcaldía se decidan transmitir, para información general de los/as usuarios/as.

6.- Los bienes que el Ayuntamiento ponga a disposición del adjudicatario deberán de ser mantenidos en perfecto estado de limpieza y conservación.

7.- Los socorristas llevarán prendas con los anagramas y distintivos suficientes, para que los usuarios de la Playa puedan distinguirlos sin ninguna dificultad.

8.- Diariamente el Adjudicatario se responsabilizará de colocar al inicio de la jornada y retirar a la base al finalizar la misma, las banderas, carteles y cuantos elementos se utilicen destinados al servicio que se contrate, incluyendo aquellos carteles que desde el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco se indiquen colocar.

9.- Las malas condiciones climatológicas no serán excusa para que el Adjudicatario deje de prestar el servicio necesario para hacer frente a las eventualidades que pudieran surgir.

10.- El personal del Servicio velará por la Seguridad de los usuarios, de manera que procurará hacer cumplir las indicaciones y prohibiciones de las zonas de baño y balizamiento. En todo caso corresponderá al Ayuntamiento la potestad de sancionar actitudes reprobables de los bañistas.

11.- El responsable coordinador deberá notificar por escrito al Jefe o persona en quien delegue del Ayuntamiento, cualquier deterioro localizado en materiales e instalaciones que pudieran representar riesgo para los usuarios de la Playa.

12.- El Adjudicatario deberá colaborar en todas aquellas campañas que el Ayuntamiento organice, con respecto de la Playa y su entorno, como puedan ser, campañas medioambientales de seguridad e higiene, etc.

13.- Realizará la toma de muestras de agua, para su posterior análisis en el laboratorio, con la periodicidad que indique el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, y cada vez que el Ayuntamiento le requiera.

14.- Se procurará el uso del Euskara por todas las personas del servicio, y excepcionalmente por causa justificada relacionada a la dificultad de disponibilidad o especial cualificación o experiencia de alguna persona se podrá atemperar la exigencia a

algún caso, sin embargo, se garantizará el uso del Euskara por al menos el 80% de los integrantes de los mismos, de forma que los usuarios puedan comunicarse con los operarios de la Empresa Adjudicataria, en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Así mismo, en la relación con el Ayuntamiento se garantizará el uso del euskara, tanto a nivel escrito (informe de final de temporada) como oral.

15.- Queda prohibida la utilización de insignias y pegatinas que no estén relacionadas con el servicio objeto del Concurso.

16.- El adjudicatario facilitará a la mayor brevedad posible, cualquier documentación que el Ayuntamiento estime oportuno en relación con el Medio Ambiente y con el Sistema.

17.- El adjudicatario avisará al Responsable de playas del Ayuntamiento, con la suficiente antelación, de cualquier actividad no habitual en el Servicio de Vigilancia y Socorrismo, aunque esta no sea ajena al servicio prestado (pintado de paredes y techos, balizamiento, cambio de fluorescentes,...). La cual no podrá llevarse a cabo hasta conseguir la aprobación del Ayuntamiento, y en las condiciones que éste estime oportunas.

18.- Deberá el Adjudicatario todos los días de la temporada estival oficial, realizar una valoración visual exhaustiva del estado de la mar y la climatología, para una vez analizadas las corrientes marinas y los vientos reinantes proceder a colocar y de forma visible la bandera que indique el estado de la mar, para las playas o por zonas.

VERDE	Baño libre
AMARILLA	Baño con precaución.
ROJA	Prohibido el baño.

19.- En cuanto a la información referente a la calidad del agua, corresponderá a los Servicios del Dpto. de Sanidad del Gobierno Vasco, una vez analizados los informes, indicar al Adjudicatario del Servicio, la calidad de la misma. La empresa adjudicataria indicará diariamente a los/as usuarios/as de la playa la calidad de la misma mediante megafonía y/u otro medio de comunicación (paneles a la entrada de las playas, etc)

SEXTA.- PERSONAL DE LA EMPRESA

La Empresa Adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal necesario en número y condiciones para efectuar todos los trabajos especificados en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Se contará como mínimo con los siguientes recursos humanos durante el horario de prestación del servicio:

- Un jefe de playas
- 8 socorristas

El perfil del personal será el siguiente:

- Jefe de playa: curso de primeros auxilios y curso de formación en socorrismo acuático. Experiencia mínima de 3 años como socorrista de playa
- Socorristas: curso de primeros auxilios y curso de formación en socorrismo acuático.

La Empresa Adjudicataria deberá disponer para realizar los Servicios de los medios humanos tanto directos como indirectos necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del Concurso y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, y otras causas debidamente justificadas. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata.

Al frente de este personal deberá existir un/a responsable con funciones de coordinador general a plena dedicación. La persona encargada de esta función dominará el uso del euskara tanto a nivel oral como a nivel escrito, y habrá de obtener previamente la aprobación del Ayuntamiento.

Esta persona deberá estar localizable por medio de un teléfono móvil durante toda la jornada de trabajo.

Todas las indicaciones que el Ayuntamiento crea necesarias, serán dirigidas al citado encargado de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de poderlas dirigir igualmente a la dirección de la empresa. El personal del Ayuntamiento tendrá libre acceso para el seguimiento de las instalaciones y servicios municipales.

En el plazo de 15 días del comienzo de la temporada se entregará al Ayuntamiento una relación indicando nombre y apellidos, así como destino y función a desempeñar de todo el personal del servicio acompañado de su acreditación correspondiente. Asimismo se adjuntará copia de contrato de todos ellos.

En el caso de que hubiere modificaciones, éstas también deberán ser notificadas.

El Ayuntamiento podrá proponer cambios de los técnicos y personal que no sea considerado idóneo para el servicio objeto del contrato.

El Adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario, así como de la descortesía o mal trato que se observe en el personal del servicio hacia los usuarios en general.

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo.

En caso de huelga o conflicto de Empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los Servicios mínimos que el Ayuntamiento u otros Organismos competentes establezcan.

Si el incumplimiento de dichos Servicios mínimos o la prolongación del conflicto diera lugar a una situación insostenible de forma que se dé una total apariencia de abandono, la Empresa Adjudicataria a requerimiento del Ayuntamiento deberá ceder las embarcaciones y material auxiliar de salvamento y demás medios al Ayuntamiento, para que éste con su personal, pueda cumplir con los Servicios que estime convenientes hasta el restablecimiento de la normalidad laboral. La totalidad de los costes derivados de tal ejecución, ya sea en la forma descrita o de cualquier otra forma alternativa que no implique a las embarcaciones o medios de la Empresa Adjudicataria, correrán a cargo de la misma sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiere haber dado lugar.

El Adjudicatario no podrá pretextar en ningún caso la falta de personal para suspender o retrasar los servicios indicados en este Pliego debiendo disponer en todo momento del personal necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre la cuota mensual fija.

El Ayuntamiento podrá exigir de la Empresa Adjudicataria y ésta deberá hacerlo efectivo, en un plazo de cinco (5) días, la sustitución de cualquier trabajador perteneciente al Servicio contratado, si se advirtiera falta de interés o rendimiento en el trabajo, mal trato con respecto a los usuarios o alguna otra circunstancia que a juicio del Ayuntamiento pudiera incidir negativamente en la calidad del Servicio contratado.

El personal de la Empresa Adjudicataria en ningún supuesto tendrá vinculación o relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Mutriku, debiendo dicha Empresa tener informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar, en los contratos de personal que realice, expresamente esta circunstancia, así como que al término de la adjudicación no se producirá el traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento la prestación del servicio o adjudicar esta conservación a otra empresa.

El Ayuntamiento podrá solicitar al Adjudicatario que separe del Servicio o imponga la sanción oportuna al personal que diese motivo para ello.

El responsable con funciones de coordinador de la Empresa Adjudicataria tendrá dedicación completa al frente del servicio y será quien resolverá cuántos problemas surjan en el desempeño de sus funciones.

Se podrá considerar mejoras a la licitación la incorporación continua o esporádica en el servicio ofertado de personal con titulación sanitaria de grado medio o superior (enfermera/o, médico...).

SEPTIMA.- MATERIAL Y UTENSILIOS

La Empresa Adjudicataria deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la ejecución de los Servicios. Los recursos mínimos exigidos serán en todo caso:

- Botiquín situado en el puesto de la playa con material sanitario y medicación para prestar una primera atención: esterilizador, material de sutura, inmovilización...
- Combustible para vehículos y embarcaciones a motor
- Oxígeno
- Vestuario
- Latas, aletas,...
- Talkys y fundas
- 1 tablón de rescate
- Un desfibrilador Automático (*)

(*) el uso del mismo deberá ser conforme a lo regulado en el Decreto 8/2007, de 23 de enero, sobre el uso de desfibriladores externos automáticos por personal no sanitario (BOPV nº 30 de 12 de febrero del 2007).

Los licitadores deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material, incluida la embarcación que oferten los licitadores se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos municipales cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado.

Los licitadores en sus ofertas indicarán el diverso material a utilizar en los diferentes cometidos. Los medios materiales disponibles para la ejecución de los Servicios, asegurarán en todo momento la prestación del mismo con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo.

El material señalado anteriormente, será el mínimo que el Adjudicatario deberá disponer para la ejecución de los trabajos. No obstante, el Adjudicatario deberá aumentar o completar dicho material, si ello es necesario para garantizar la correcta prestación de los Servicios, sin que ello suponga un aumento del precio de la Adjudicación.

OCTAVA.- INSTALACIONES FIJAS

Para la debida prestación de los servicios indicados en el presente Pliego el Adjudicatario utilizará las cabinas que para este cometido instale el Ayuntamiento, o en el caso de la playa del núcleo urbano de Mutriku, sean cedidos por la dirección de Puertos del Gobierno Vasco en el entorno de la playa.

Queda totalmente prohibido realizar aprovechamientos y servicios diferentes a los

indicados en el presente Pliego, esto es, ajenos a la asistencia sanitaria y de socorro, en los locales municipales cedidos para la realización del Servicio.

Mutriku, a 7 de mayo de 2009